

03 ABR 2024

ANGOL,

000790

/33

VISTOS:

a) Con fecha 10 de Marzo de 2023 se suscribió Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura Modalidad de Mejoramiento de Infraestructura Bibliotecaria y/o Habilitación de Espacios de Lectura Convocatoria 2023, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, para ejecutar el Proyecto Folio N° 673480 "Leer es Soñar con los Ojos Abiertos...Imagina, Crea y Crece", aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1056 del 12 de Mayo 2023;

b) Primer Anexo Modificatorio de fecha 19 de Diciembre de 2023, que modifica el convenio de ejecución de proyecto del 10 de Marzo de 2023, numeral Cuarto, letra b), con vigencia hasta el 19 de Enero de 2024, el cual se prorroga como plazo máximo el día 30 de Abril de 2024;

c) Resolución Exenta N° 059 de fecha 02 de Febrero de 2024, que aprueba Primer Anexo Modificatorio suscrito con fecha 19 de Diciembre de 2023 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 673480, financiado por Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2023, en la línea de fomento de la lectura y/o escritura;

d) Memorándum N° 12 de fecha 03 de Abril de 2024, de la Encargada de la Biblioteca Municipal que solicita decretar convenios y su respectiva modificación del Fondo del Libro y la Lectura folio N° 673480 "Leer es Soñar con los Ojos Abiertos... Imagina, Crea y Crece" y anexo modificatorio del proyecto Folio N° 675616 "Juntos...Construyendo nuestra Biblioteca";

e) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

f) La Resolución N° 7 de 26 de Marzo del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

g) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 8º establece que podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

#### DECRETO

1. APRUÉBESE Primer Anexo Modificatorio del Convenio y Ejecución de Proyecto Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Escritura Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura Modalidad de Fomento de Colecciones Bibliográficas Convocatoria 2023, de fecha 19 de Diciembre de 2023, se prorroga la vigencia del convenio como plazo máximo el día 30 de Abril de 2024.

2. En todo lo no modificado por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las partes con fecha 10 de Marzo de 2023 y aprobado por resolución Exenta N° 185 de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ALVARO E. URRA MORALES  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AUM/pvp  
DISTRIBUCIÓN

- SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- BIBLIOTECA MUNICIPAL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
COMUNA DE ANGOL



EIG/CML/GAA/hps/mrb

**APRUEBA PRIMER ANEXO  
MODIFICATORIO, DE FECHA 19 DE  
DICIEMBRE DE 2023, DEL CONVENIO  
DE EJECUCIÓN DE PROYECTO, FOLIO  
Nº673480, CELEBRADO EN EL MARCO  
DEL CONCURSO PÚBLICO, LÍNEA DE  
FOMENTO DE LA LECTURA Y/O  
ESCRITURA, CONVOCATORIA 2023,  
DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO  
DEL LIBRO Y LA LECTURA.**

**EXENTA N.º 059-2024**

**TEMUCO, 02 FEB. 2024**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios/as Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Oficio de Asunción de Funciones (OAF) Nº 442, de fecha 25 de abril de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en que se instruye la asunción inmediata de funciones de don Eric Iturriaga Gutiérrez, en la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Araucanía; en la Resolución Exenta Nº 1.551 de 2022, que aprueba bases de concurso; en la Resolución Exenta Nº 68, de 2023, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad; en la Resolución Exenta N.º 185, de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial que aprueba Convenio de Ejecución de Proyecto, todas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2023, línea de fomento de la lectura y/o escritura, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el informe técnico de fecha 19 de diciembre de 2023, del Encargado de la Unidad de Fondos; en la solicitud de prórroga, presentada por el responsable, con fecha 19 de diciembre de 2023, según registro Nº 2273; y en el primer anexo modificadorio de convenio, celebrado con fecha 19 de diciembre de 2023, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

**CONSIDERANDO:**

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la ley.

Que la ley Nº 19.227, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el cual administrado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se encuentra destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, siendo función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de fomento del libro y la lectura para el financiamiento de proyectos, Convocatoria 2023, correspondiente a la línea de fomento de la lectura y/o escritura, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.551 de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, en virtud del procedimiento concursal, y una vez ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N°68, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y Las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados en el marco de la referida convocatoria, entre los cuales se encontraba el proyecto folio N.**673480**, de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**. En razón de lo anterior, y con fecha 10 de marzo de 2023, se procedió a la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 185, de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que con fecha 19 de diciembre de 2023, la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** responsable del proyecto folio **673480**, presentó una solicitud de modificación del Convenio. Requeriendo una prórroga, la cual fue revisada por la autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que con fecha 19 de diciembre de 2023, el Encargado de la Unidad de Fondos, emitió un informe técnico respecto del proyecto, Folio N**673480**, mediante el cual se pronuncia respecto de la solicitud de fecha 19 de diciembre 2023, presentada por el responsable, concluyendo en razón del mérito de los antecedentes acompañados por el responsable y del respectivo convenio, que la modificación requerida permitirá dar cumplimiento a objetivos del proyecto.

Que en mérito de lo anterior con fecha 19 de diciembre de 2023, se procedió a la respectiva suscripción del primer anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el primer anexo modificatorio suscrito con fecha 19 de diciembre de 2023 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 673480, financiado por Fondo Nacional de Fomento del libro y la lectura, convocatoria 2023, en la Línea de fomento de la lectura y/o escritura, cuyo texto es el siguiente:

**PRIMER ANEXO MODIFICATORIO  
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA ESCRITURA  
LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA Y/O ESCRITURA  
MODALIDAD DE FOMENTO DE COLECCIONES BIBLIOGRÁFICAS  
CONVOCATORIA 2023**

---

CML/GAA/hms/mrb

En Temuco, Republica de Chile, a 19 de diciembre de 2023, entre la subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representada para estos efectos por don **ERIC ITURRIAGA GUTIÉRREZ**, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de la Araucanía, ambos domiciliados en calle Phillipi 672-c, ciudad y comuna de Temuco, en adelante la "SEREMI" y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, rol único tributario N° **69.180.100-4**, representada legalmente por don Jose Enrique Neira Neira, cedula nacional de identidad N° **[REDACTED]**, ambos domiciliados(as) en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, ciudad y comuna de Angol, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2023 de la Línea fomento de la lectura y/o escritura, modalidad de fomento de colecciones bibliográficas, del Fondo Nacional

de fomento del libro y la lectura, convocado mediante Resolución Exenta N° 1551, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la Resolución Exenta N° 68, de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, fue seleccionado el proyecto **Folio N° 673480** del RESPONSABLE, suscribiéndose entre los comparecientes con fecha 10 de marzo de 2023 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 185, de fecha 05 de abril de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas y Las Artes. El RESPONSABLE con fecha 19 de diciembre de 2023 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de prórroga. En efecto, el responsable presenta los antecedentes y fundamenta su solicitud, debido a que en una primera instancia se trató de comprar en forma directa con las editoriales, no pudiéndose concretar las compras. Posteriormente se llevó a licitación donde no se presentaron oferentes, declarándose desiertas (se adjunta documento). Las editoriales o librerías no han tenido stock suficiente, ni libros solicitados de acuerdo al proyecto, por lo que se solicita extensión de plazo de tres meses para la entrega de informe final. Dicha solicitud fue revisada por la autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida es pertinente para el logro de los objetivos del proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** El proyecto individualizado en la cláusula precedente será modificado en el siguiente sentido:

**Prórroga:**

Modifíquese el CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO, de fecha 10 de marzo de 2023, numeral CUARTO, letra b),

**Donde dice;**

- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día **19 de enero de 2024**

**Debe decir;**

- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día **30 de abril de 2024**

De conformidad con lo que consta en la solicitud, de fecha 19 de diciembre de 2023 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 10 de marzo de 2023, y aprobado por Resolución Exenta N° 185, de fecha 05 de abril de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial.

**CUARTO: CLAUSULAS Y EJEMPLARES.** El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

**QUINTO: PERSONERIA.** La personería de don Eric Iturriaga Gutiérrez para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de la región de la Araucanía, consta en el Oficio de Asunción de Funciones (OAF) N°442, de fecha 25 de abril de 2023 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en que se instruye la asunción inmediata de funciones de don Eric Alexander Iturriaga Gutiérrez y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para comparecer en representación de la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N°4044, de fecha 29 de junio de 2021.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

Hay firmas,

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA**

que el Convenio de Ejecución de Proyecto folio N.º **673480**, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, de conformidad a lo señalado en el Artículo primero, a contar del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio todas las medidas administrativas necesarias para:

- a) Acompañar una copia totalmente tramitada de esta resolución al expediente de la Resolución Exenta N.º185, de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el convenio de ejecución del proyecto folio N.º 673480.
- b) Dejar constancia en el expediente del referido proyecto acerca de todos los antecedentes que digan relación con la presente solicitud, incluyendo desde la solicitud misma hasta una copia del presente acto administrativo.
- c) Resguardar en medios de almacenamiento digital todas las actuaciones que digan relación con la presente solicitud.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, al responsable del convenio individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución y deberá realizarse en correo que consta en la distribución del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros". Además, publíquese por esta Secretaría Regional Ministerial en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N.º 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

*stet.*  
*Eaic*  
ERIC ITURRIAGA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Unidad de Fondos Concursable
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Seguimiento de Proyectos
- Responsable [bernarditariffofuentes@gmail.com](mailto:bernarditariffofuentes@gmail.com); [sec.alcaldia@angol.cl](mailto:sec.alcaldia@angol.cl)

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA  
LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA Y/O ESCRITURA  
MODALIDAD DE FOMENTO DE COLECCIONES BIBLIOGRÁFICAS  
CONVOCATORIA 2023**



En Temuco, República de Chile, a 10 de marzo de 2023, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada para estos efectos por doña PAULA ARAYA LOBOS, Secretaria Regional Ministerial (s) de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de La Araucanía, ambos domiciliados en calle Phillipi 672-C ciudad y comuna de Temuco, en adelante la "SEREMI" y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, rol único tributario Nº 69.180.100-4, representada legalmente por don José Enrique Neira Neira, cédula nacional de identidad No. [REDACTED] ambos domiciliados(as) en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 509, ciudad y comuna de Angol, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2023 de la Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el Ministerio, mediante Resolución Exenta Nº 1551, de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó las bases de concurso.

**SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.** El Proyecto Folio Nº 673480, titulado "Leer es soñar con los ojos abiertos...Imagina, Crea y Crece" del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$9.215.475, lo que fue formalizado por la Resolución Exenta Nº 68, de 2023, de esta Subsecretaría.

**Individualización del Proyecto**

Proyecto Folio Nº	673480
Título	Leer es soñar con los ojos abiertos...Imagina, Crea y Crece
Responsable	Municipalidad de Angol
Línea/Modalidad	Fomento de la Lectura y/o Escritura/ Fomento de Colecciones bibliográficas
Recursos Asignados del Ministerio	\$9.215.475
Recursos comprometidos	\$1.500.000
Monto total de recursos del Proyecto	\$10.715.475

**TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS.** El Ministerio entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula séptima de este instrumento, según corresponda.

**CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE** El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura /Servicio Público/1 cuota/Convocatoria 2023/Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura

- a) Ejecutar totalmente el Proyecto.
- b) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la SEREMI, Informe(s) de Avance mensual y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- **Informes Mensuales de Inversión:** deberán ser presentados los primeros 15 días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos;
- **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el día **19 de enero de 2024**.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. No obstante, lo anterior, de común acuerdo las partes podrán acordar otro tipo de formato para la entrega de la rendición, lo cual deberán formalizar a través de la respectiva modificación de convenio. Asimismo, en caso que el/la SEREMI requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios. Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Ministerio a través de el/la SEREMI.

- c) La autoridad a cargo del seguimiento estará facultada para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

- **Visitas en terreno o acciones de supervisión remotas.** Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad a cargo del seguimiento dispondrá la realización de visitas o de acciones de supervisión remotas de las actividades comprometidas en el proyecto. Lo anterior se efectuará al menos una vez durante la ejecución del proyecto.
- **Auditorías.** Asimismo, la autoridad a cargo del seguimiento podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del Ministerio. Para ello, el RESPONSABLE deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del Ministerio.

Las fechas de realización de visitas, acciones de supervisión remotas y/o auditorías, según corresponda, serán notificadas al RESPONSABLE y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con el RESPONSABLE, quien deberá entregar la información que el Ministerio solicite.

- d) **En caso que las bases de convocatoria establezcan la obligación de entregar una licencia a favor del Ministerio, el RESPONSABLE deberá otorgar la respectiva licencia conjuntamente con el Informe Final, de acuerdo al modelo que le será proporcionado por el Ministerio.**



- e) **Cumplir con todas las obligaciones establecidas en las respectivas bases de convocatoria pública y que fueron aceptadas con la presentación de la postulación.**
- a) Se deja constancia que el plazo de reintegro de los recursos no utilizados no podrá exceder el 31 de enero del año siguiente, de conformidad a lo estipulado en el artículo 23 de la ley N° 21.516 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2023.
- b) En conformidad a lo exigido en el artículo 23 de la ley N° 21.516, en caso que el RESPONSABLE no cumpla con las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrán ser transferidos los recursos asignados hasta que no subsane dicha situación, situación por la que deberá velar el/ la SEREMI.
- c) En conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 23 de la ley N° 21.516, se deja constancia que el incumplimiento por parte del RESPONSABLE de las disposiciones de la ley de presupuesto, de las instrucciones que el Ministerio de Hacienda dicte en conformidad a la letra a) del mencionado artículo o de los términos del presente convenio, la SUBSECRETARÍA no podrá efectuar nuevas transferencias de recursos hasta que no haya sido subsanado dicho incumplimiento, situación por la que deberá velar el/ la SEREMI.
- d) En conformidad al inciso final del artículo 23 de la ley N° 21.516, se deja constancia que en caso que el RESPONSABLE haya sido con anterioridad receptor de fondos públicos y se encuentre en la obligación de restituir todo o parte de ellos, el Fisco deberá compensar el monto adeudado con cargo a la presente transferencia, situación por la que deberá velar el/ la SEREMI.
- e) **Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley que aprueba el presupuesto público para el año 2023.**
- f) **Una vez que el responsable reciba los recursos en el primer informe de avance deberá adjuntar el Certificado o comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmados por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos**

#### **QUINTO: MODIFICACION DE PROYECTO.**

Para efectos del presente convenio se entenderá por "modificación sustantiva" cualquier tipo de modificación que altere el objetivo del proyecto, tales como, y sin que sea taxativo: prórroga en los plazos de ejecución, fechas de entrega del informe final, etc.

Por el contrario, se entenderá por "modificación no sustantiva" cualquier tipo de modificación que no altere el objetivo del proyecto.

Asimismo, se requerirá someter a las instancias de evaluación y selección el proyecto en el caso que la modificación se refiera a algún aspecto sujeto de evaluación o selección, tales como, y sin que sea taxativo: el cambio de responsable.

Será responsabilidad de el/la SEREMI determinar si la solicitud presentada por el RESPONSABLE es una modificación sustantiva o no sustantiva, en conformidad al mérito de los antecedentes presentados.

Las solicitudes para ambos tipos de modificaciones deberán ser presentadas por el RESPONSABLE a el/la SEREMI, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por el RESPONSABLE en su requerimiento.

En caso que la/el SEREMI determine que se trata de una modificación no sustantiva, se entenderá aprobada con la sola autorización que por escrito se entregue al RESPONSABLE, el cual deberá ser notificada de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria.



En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que haya sido emitida la respectiva autorización por escrito del /la SEREMI.

En caso que la/el SEREMI determine que se trata de una modificación sustantiva, para efectos de su aprobación se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre JURÍDICAMENTE APROBADO ADMINISTRATIVAMENTE.

Toda modificación sustantiva o no efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

**Se deja constancia que la distribución presupuestaria dentro de un mismo ítem no requerirá autorización.**

#### Ejemplos de modificación sustancial:

##### 1.- Prórroga del plazo de ejecución del proyecto

La prórroga corresponde a la extensión del plazo estipulado en el convenio para la ejecución de las actividades del proyecto.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través de el/la SEREMI, prórroga de los plazos de ejecución del proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto y conforme al Anexo N° 1 de este instrumento. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a el/la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

##### 2.- Reitemización de ítems presupuestarios

La reitemización es la redistribución de los recursos entre los ítems estipulados en el Formulario de Postulación del Proyecto (FUP). Se refiere al aumento en una determinada cantidad del monto destinado a un ítem presupuestario (honorarios, operación e inversión de conformidad a lo que establecen las bases) disminuyendo al mismo tiempo esa cantidad en otro u otros ítems para mantener siempre el monto total asignado al proyecto.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través de el/la SEREMI, la redistribución de los ítems presupuestarios para la correcta ejecución de las actividades del proyecto, pudiendo la autoridad aceptar o rechazar discrecionalmente dicho requerimiento.

La solicitud deberá ser presentada por el RESPONSABLE al Ministerio a través de el/la SEREMI, por escrito utilizando el formato adjunto (Anexo N° 2) y de forma previa al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

La solicitud debe contener la fundamentación de la solicitud, indicando el ítem presupuestario que se reducirá y el que se aumentará.

En caso que el/la SEREMI apruebe la solicitud de reitemización, se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificadorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el/la SEREMI de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.



#### **SEXTO: INFORMES DE INVERSIÓN, DE AVANCE Y FINALES.**

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar los informes mensuales de inversión, de avance y finales en las fechas señaladas en las letras c) y d) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: Nº Folio, título y Línea al que se postula.
- b) Individualización del RESPONSABLE: razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Los informes de avance y final del proyecto deberán contener una relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Los informe mensuales y finales de inversión deberán contener una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por la Subsecretaría. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

**Se deja expresa constancia que se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del presente proyecto, desembolsos efectuados con posterioridad al acto que formalizó la selección del proyecto y con anterioridad a la aprobación del presente instrumento, ya que de conformidad con lo indicado en el artículo 13 de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, existen las razones de dar fiel cumplimiento a los objetivos del proyecto por el cual fue adjudicado, que justifican lo expuesto:**

**En atención a la necesidad de ejecución de las actividades programadas en la Ficha Única de Postulación, los que fueron seleccionados mediante Resolución Exenta Nº 68, de 2023 y en consideración al tiempo real de entrega de los recursos.**

**En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas,**



“las Artes y el Patrimonio” indicando además el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto”

**Los ítems a rendir son los establecidos en las respectivas bases de convocatoria, pudiendo contemplar, dependiendo de lo establecido en las mismas:**

- Gastos de personal.
- Gastos de operación.
- Gastos de inversión.

Todo lo anterior, de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de convocatoria.

- e) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al “RESPONSABLE” por el/la SEREMI, o por el funcionario competente para ello, al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El “RESPONSABLE” deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

**El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el Ministerio.**

El/la SEREMI está facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE.

**SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.** En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

**OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.** En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2023, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio, según cada versión de Secretaría que corresponda (Música, Audiovisual, Libro, Fondart y Artes Escénicas). El que además deberá incluirse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la SEREMI o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:



- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio [www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa](http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa) (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 píxeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierdo.)
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Proyecto Financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2023" y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Ministerio con la leyenda "Proyecto Financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2023".
- Además, la entidad receptora o (EL RESPONSABLE) deberá incluir la frase "Proyecto financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2023 del Ministerio" en todos sus Comunicados de Prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

El/la SEREMI supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el/la SEREMI, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a el/la SEREMI a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el/la SEREMI podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el Ministerio puede difundir masivamente, en caso que así lo determine, las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por dicho organismo.

**NOVENO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.** Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el Ministerio a través de el/la SEREMI estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N° 21.395, especialmente en su artículo 23.

En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del Ministerio, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

**DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá



hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el/la SEREMI, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.



**UNDÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario Único de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Condicionales y Obligatorios de evaluación acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra e) de la cláusula sexta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña Paula Araya Lobos, para comparecer en representación del Ministerio, consta en el Decreto Exento RA N° 122509/629/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022, que establece orden de Subrogancia en la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía, del Ministerio y en Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría. La personería de don José Enrique Neira Neira para comparecer en representación de la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N°4044, de fecha 29 de junio de 2021.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,



PAULA ARAYA LOBOS  
SECRETARIA REGIONAL  
MINISTERIAL (S) DE LAS  
CULTURAS, LAS ARTES Y EL  
PATRIMONIO  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
RESPONSABLE DEL PROYECTO

## ANEXO 1

### Formulario Solicitud de Prórroga

<b>Fecha Solicitud (dd-mm-aaa)</b>				
Importante: Debes hacer tu solicitud de forma previa a la fecha de entrega del informe final establecida en el convenio, adjuntar documentación que respalte tu solicitud y proponer una nueva fecha de entrega del informe final en el apartado correspondiente				
<b>Antecedentes del Proyecto</b>				
Completa los siguientes datos con letra clara y legible				
Folio		Responsable		
Convocatoria		RUN		
Título de Proyecto			Persona	<input type="checkbox"/> Natural <input type="checkbox"/> Jurídica
Fuente de Financiamiento			Región	
Línea			Modalidad	
Fecha de Inicio de Proyecto (dd-mm-aaaa)			Fecha de Término de Proyecto (dd-mm-aaaa)	
Fecha Propuesta (dd-mm-aaaa)				
<b>Justificación de la Solicitud de Prórroga:</b>				
(Explicar de forma clara, breve y concisa los motivos y circunstancias por los cuáles requieres la extensión del plazo)				
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>				

Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura /Servicio Público/1 cuota/Convocatoria 2023/Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura

<b>Documentos Adjuntos</b>		1	2	
3		4	5	
<b>Recuerda:</b> En caso que la prórroga sea aprobada, deberás suscribir en las oficinas de la SEREMIA un anexo modificadorio al convenio. El anexo de convenio entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, y permite la modificación de los plazos solicitados.				
<b>Declaración del Responsable</b>		Entiendo y acepto las condiciones descritas en este formulario y el convenio suscrito		
<b>FIRMA RESPONSABLE</b>				

<b>USO INTERNO</b>	Fecha Recepción Oficina de Partes				
Propuesta Supervisor Proyecto	<input type="checkbox"/> Aprueba		<input type="checkbox"/> No Aprueba		
Observaciones					
					<b>Firma Supervisor</b>
VºBº Jurídico		VºBº Administración		Firma SEREMI	
Observación		Observación		Aprueba	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
				Observación	
				Fecha	

**ANEXO 2**  
**Formulario Solicitud de Reitemización**

<b>Fecha Solicitud (dd-mm-aaa)</b>			
Importante: Debes hacer tu solicitud de forma previa a la fecha de entrega del informe final establecida en el convenio, adjuntar documentación que respalte tu solicitud y proponer la distribución de los recursos.			
<b>Antecedentes del Proyecto</b>			
Completa los siguientes datos con letra clara y legible			
Folio		Responsable	
Convocatoria		RUN/RUT	
Título de Proyecto		Persona	<input type="checkbox"/> Natural <input type="checkbox"/> Jurídica
Fuente de Financiamiento		Región	
Línea		Modalidad	
Fecha de Inicio de Proyecto (dd-mm-aaaa)		Fecha de Término de Proyecto (dd-mm-aaaa)	
<b>Justificación de la Solicitud:</b>			
(Explicar de forma clara, breve y concisa los motivos y circunstancias por los cuales requieres la reitemización)			

Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura /Servicio Público/1 cuota/Convocatoria 2023/Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura



Ítem de conformidad a lo establecido en las bases de convocatoria	Monto Original \$	Monto Reitemizado \$
<b>Personal</b>		
Subitem 1		
Subitem 2		
<b>Operación</b>		
Subitem 1		
Subitem 2		
<b>Inversión</b>		
Subitem 1		
Subitem 2		
<b>Documentos Adjuntos</b>	1	2
3	4	5
<b>Recuerda:</b> En caso que la solicitud sea aprobada, deberás suscribir en las oficinas del SEREMI un anexo modificatorio al convenio. El anexo de convenio entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, y permite la modificación de los plazos solicitados.		
<b>Declaración del Responsable</b>	Entiendo y acepto las condiciones descritas en este formulario y el convenio suscrito	
<b>FIRMA RESPONSABLE</b>		

<b>USO INTERNO</b>	Fecha Recepción Oficina de Partes			
Propuesta Supervisor Proyecto	<input type="checkbox"/>	Aprueba	<input type="checkbox"/>	No Aprueba

Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura /Servicio Público/1 cuota/Convocatoria 2023/Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura



Observaciones					
					Firma Supervisor
VºBº Jurídico		VºBº Administración		Firma SEREMI	
Observación		Observación		Aprueba	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
				Observación	
				Fecha	

**ANEXO N° 3**

**FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO**  
(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA  
RESUMEN)

**Nº PROYECTO** :  
**NOMBRE DEL PROYECTO** :  
**REGIÓN** :  
**LÍNEA** :  
**RESPONSABLE** :  
**PROYECTO** :  
**DIRECCIÓN** :  
**TELÉFONO** :  
**MAIL** :  
**MONTO SOLICITADO** \$ :  
**MONTO ASIGNADO** \$ :  
**EQUIPO DE EJECUCIÓN**  
(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

**PERÍODO DE EJECUCIÓN:**

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

**MOTIVACIÓN Y RESULTADO:**  
(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

---

Nombre  
**RESPONSABLE DEL PROYECTO**  
**REPRESENTANTE**